



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Mutua que celebran de una parte el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Pj. La Colmena N° 158, Barrio San Sebastián - Cajamarca; debidamente representando por el Ing. Bydes Enrique Alarcón Caballero, identificado con DNI 26605117, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI**, y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por su Gerente General Regional, Ing. Jesús Julca Díaz, con DNI N° 40131133, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de abril del 2016 y debidamente facultado para suscribir el presente, en los términos siguientes:

1. DECLARACIÓN DE LAS PARTES

1.1. DE EL SENATI

EL SENATI, de conformidad con su Ley N°26272, modificada por Ley N° 29672, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa, económica y con patrimonio propio, cuya finalidad es proporcionar formación y capacitación profesional para las actividades industriales manufactureras y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento, realizadas en otras actividades productivas; asimismo puede desarrollar otras actividades de capacitación para otros sectores productivos distintos y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y conexos.

La Formación Profesional Dual que imparte el SENATI se rige por sus propias normas legales y administrativas, tales como la Ley N° 26272, modificada por la Ley N° 29672, el Decreto Ley N°20151 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 012-74-IT/DS, el Reglamento del Sistema de Formación Profesional, y la Norma General de Aplicación del Programa de Aprendizaje Dual en el SENATI, aprobados por el Consejo Nacional. El modelo pedagógico de EL SENATI se caracteriza por promover el aprendizaje de los conocimientos y capacidades para la acción productiva, mediante la aplicación, globalizada e interactiva, de todas las informaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, así como de las habilidades, actitudes y valores pertinentes a la realización de propósito laborales concretos, en condiciones reales de trabajo; para lo cual el puesto de trabajo es el medio educativo fundamental.

De acuerdo a la modalidad operativa de los programas de formación profesional inicial de EL SENATI, todo estudiante debe realizar periodos de aprendizaje práctico en una empresa o Entidad, en condiciones reales de producción, de acuerdo al Plan Específico de Aprendizaje (PEA) correspondiente a determinada ocupación/carrera.

Con la aplicación de los principios, técnicas y procedimientos de la Formación Profesional Dual es posible utilizar los talleres, laboratorios e instalaciones productivas de una empresa o Entidad para fines de aprendizaje, sin interferir sus actividades productivas regulares.



1.2. DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas de desarrollo regional, conforme la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de naturaleza social.

1.3. DE EL SENATI Y EL GOBIERNO REGIONAL

Ambas partes reconocen y aceptan que mantienen propósito y objetivos comunes, que justifican un trabajo conjunto en base a un Programa de Formación Profesional Dual que permita la utilización de los talleres, laboratorios e instalaciones productivas de EL GOBIERNO REGIONAL para el aprendizaje práctico de tareas y funciones productivas.

2. DE LOS OBJETIVOS

2.1. DE EL SENATI

2.1.1. Obtener acceso a los talleres, laboratorios e instalaciones productivas de EL GOBIERNO REGIONAL para desarrollar el aprendizaje dual de los estudiantes del EL SENATI, de acuerdo al plan específico de aprendizaje determinado por la institución educativa, sin interferir en la producción de EL GOBIERNO REGIONAL. Este aprendizaje práctico debe contribuir a la ejecución de trabajos reales según las normas internas de EL GOBIERNO REGIONAL, por lo que se utilizará los mismos equipos, herramientas y materiales.

2.2. DE EL GOBIERNO REGIONAL

2.2.1. Permitir el acceso a sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas para el aprendizaje práctico de los estudiantes de EL SENATI, mediante la ejecución de las tareas productivas de la Entidad, a fin de asegurar la formación de Recursos Humanos con las cualificaciones requeridas por la realidad productiva. La jornada del aprendizaje práctico tendrá una duración de seis (6) horas por día.

2.3. DE LA COLABORACION MUTUA

2.3.1. Ambas partes reconocen la importancia de la colaboración SENATI – EL GOBIERNO REGIONAL para complementar la formación práctica de los estudiantes de EL SENATI y asegurar una mejor articulación entre las demandas y las ofertas de formación profesional.

3. DE LA COORDINACIÓN

Para que el convenio tenga los mejores resultados se requiere lograr una permanente coordinación entre ambas partes, mediante la designación de los siguientes representantes:



3.1. REPRESENTANTE DE EL SENATI

El representante de EL SENATI será el Director Zonal, el Jefe de Centro o el Jefe de Escuela de Formación Profesional, según el ámbito geográfico de ubicación; su responsabilidad principal es realizar una adecuada programación, supervisión y control del aprendizaje práctico en el Gobierno Regional.

3.2. REPRESENTANTE DE EL GOBIERNO REGIONAL

El representante de EL GOBIERNO REGIONAL es el responsable del Centro de Información y Sistemas, o el que haga sus veces; su responsabilidad principal es definir las actividades que comprenderá el aprendizaje práctico de los estudiantes de EL SENATI.

4. DE LAS RESPONSABILIDADES

4.1. DE EL SENATI

Acreditar al estudiante mediante una carta de presentación que contengan los datos personales y los datos del Plan Específico de Aprendizaje (PEA) desarrollados y por desarrollar en la formación práctica en el Gobierno Regional.

Se responsabilizará de supervisar periódicamente el adecuado desempeño de cada estudiante y de que éste cumpla las normas internas de EL GOBIERNO REGIONAL.

4.2. DE EL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL permitirá, al estudiante de EL SENATI, el uso de sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas, con los mismos materiales que usa en su producción regular; debiendo velar porque los trabajos reales que ejecuten, como parte del aprendizaje práctico, se desarrollen atendiendo a su condición de estudiante, por lo que no les deberá asignar tareas para las que no cuentan con la destreza requerida y que puedan poner en riesgo los bienes de la Entidad.

Adicionalmente, EL GOBIERNO REGIONAL asume el compromiso de:

- Colaborar en la formación práctica de los aprendices de EL SENATI, en sus instalaciones productivas, de acuerdo al Programa de Formación Profesional establecido por EL SENATI.
- Designar a un trabajador de EL GOBIERNO REGIONAL, preferentemente a un técnico o un especialista de la ocupación del Centro de Información y Sistemas, para que sea el monitor que conduzca la formación práctica del aprendiz y realice la supervisión de la formación práctica en la Entidad.
- Garantizar que el aprendizaje práctico en EL GOBIERNO REGIONAL se desarrolle bajo condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar del estudiante de EL SENATI.
- Supervisar la asistencia y puntualidad de los practicantes.
- Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.



4.3. Responsabilidad Conjunta

El presente convenio no genera obligaciones económicas a EL GOBIERNO REGIONAL respecto al estudiante ni a EL SENATI.

Los representantes de EL GOBIERNO REGIONAL y de EL SENATI tomarán las medidas adecuadas para superar aspectos imprevistos, respecto de la formación profesional de los estudiantes.

5. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la suscripción de una Adenda; debiendo comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor a 30 días.

6. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio:

6.1. El incumplimiento, por parte de EL SENATI, de cualquiera de las prestaciones prevista en el numeral 4.1. de la cláusula cuarta del presente convenio.

6.2. El incumplimiento, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, de cualquiera de las prestaciones establecidas en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente convenio.

6.3. Por mutuo acuerdo.

7. DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

8. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta, mediante trato directo y otros mecanismos de solución que estipule las normas vigentes.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres (3) ejemplares igualmente válidos, el 19 de diciembre de 2016.



Ing. Bydes Enrique Amador Caballero
SENATI - CAJAMARCA SUR - AMAZONAS


Ing. Jesus Julca Díaz
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA